



# AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

**DOÑA MARÍA LUISA CARRASCO ROUCO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSÉ BUENAVENTURA RECIO GARCÍA.**

**CERTIFICA:** Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

## **“6.6 EXPEDIENTE 2365/2020: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL.**

(...)

### **A continuación se dio cuenta de la Propuesta de Acuerdo, que literalmente dice:**

“En el BOCYL del día 24 de julio de 2020 se publicó la ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local de la Comunidad Autónoma en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2020.

El contenido de dicha Orden deriva de la modificación que respecto de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la CA de CYL, llevó a cabo el Decreto Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local general, justificado en la coyuntura socioeconómica derivada de la pandemia originada por el COVID-19. En definitiva, lo que hace tal Decreto Ley es cambiar el destino de las cantidades que se perciban por las Entidades Locales por el concepto de Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a impuestos cedidos, de forma que hasta entonces era un fondo incondicionado y a partir del mismo, y concretamente para municipios que, como el nuestro, están en el rango de *más de 1.000 y menos de 20.000 habitantes*, ha de destinarse a inversiones cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas enmarcados en la Agenda 2030.

La cantidad condicionada a su destino a dichos objetivos que se ha concedido a Villares de la Reina para el año 2020 asciende a 83.543, 51 euros, correspondiente al importe fijado para este municipio por el concepto Fondo de cooperación Económica General para los cuatrimestres segundo y tercero de 2020.

Dicho concepto de ingresos se presupuestó al aprobar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 en la aplicación 45000 PARTICIPACIÓN EN INGRESOS IMPOSITIVOS DE LA CA, como ingreso corriente y financiando el presupuesto de gastos de forma generalizada, puesto que se trataba de un ingreso en su totalidad de carácter no finalista y por tanto incondicionado.

Con las Órdenes PRE/690 y 691/2020, de 23 de julio, la Consejería de Presidencia de la JCYL modifica el carácter de transferencia incondicionada que venía haciendo desde el año 2015 a las EELL en el sentido de diferenciar a partir de las citadas Órdenes, respecto de las cantidades correspondientes a los cuatrimestres segundo y tercero de 2020 (que son las que estaban pendientes de transferir a los Ayuntamientos de la CA en la fecha de aprobación) entre una cantidad cuyo destino es incondicionado para los municipios beneficiarios (21.203,67 euros en el caso de Villares de la Reina), y otra, cuya efectividad queda condicionada a que sea destinada a inversiones de las comprendidas en los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030 (83.543,51 euros).

Atendiendo a dichas prescripciones, esta Corporación ha elaborado el siguiente cuadro de inversiones que:

ORDEN PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL
1ª	IMPLANTACIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS	45.000,00 €	45.000,00 €	100,00%	0,00 €	0,00%
2ª	ADQUISICIÓN Y MARCAJE DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	15.250,00 €	15.250,00 €	100,00%	0,00 €	0,00%
3ª	IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS VECINOS	10.500,00 €	10.500,00 €	100,00%	0,00 €	0,00%
4ª	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA APP Y ACCIONES FORMATIVAS PARA FAVORECER LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO EN EMPRESAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOCAL	13.000,00 €	12.793,51 €	98,41%	206,49 €	1,59%

El cambio normativo operado por la consejería de Presidencia de la JCYL requiere que se lleve a cabo una modificación presupuestaria que afecta tanto al presupuesto de gastos (pues no estaban previstas actuaciones comprendidas entre los ODS) como al de ingresos, pues la cantidad destinada a financiar inversiones ha de presupuestarse en un capítulo VII y darse de baja en el capítulo IV en el que se encontraba. Pero además, dado que dicha cantidad se configuró financiando el presupuesto inicial de gastos de forma generalizada, se hace ahora necesario regularizar dicho presupuesto dando de baja o declarando no disponibles créditos iniciales por el importe que sin sobrepasar los 83.543,51 euros se determine, una vez analizado el estado de ejecución del presupuesto de ingresos.

Dado que las actuaciones señaladas no estaban previstas, al menos en su totalidad, en el presupuesto en



Cód. Validación: 5N6Q6A9GXP76ZDWENYNI5M7Q | Verificación: <https://villaresdelareina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2



# AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

vigor, y han de estar adjudicadas, por imperativo de la Orden PRE/690/2020, como máximo antes de que finalice el presente ejercicio, es necesario hacer una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con el Fondo de Cooperación Local 2020, que constituye a partir de ese momento un ingreso afectado a las mismas. El importe de la modificación presupuestaria que se propone coincide con el de la subvención concedida; esto es 83.543,51 euros.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía de Economía, Hacienda, Mayores y Comunicación por la que se inicia este expediente,

Vistos los informes de Intervención 89 y 89 bis/2020 sobre la modificación presupuestaria y su repercusión en el cumplimiento del objetivo de la estabilidad y de la regla de gasto, respectivamente.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación nº 24/2020 del Presupuesto municipal bajo modalidad de crédito extraordinario financiado con la parte del Fondo de Cooperación Local correspondiente a los cuatrimestres segundo y tercero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1700/62100	IMPLANTACIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS	45.000,00
1621/62501	CONTENEDORES DE RSU SERIGRAFIADOS	15.250,00
9240/64100	PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y TRANSPARENCIA	10.500,00
2410/64101	APP DE EMPLEO MUNICIPAL	12.793,51
<b>TOTAL</b>		<b>83.543,51</b>

ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
75080	JCYL FONDO CONDICIONADO DE COOPERACIÓN LOCAL 2020	83.543,51
<b>TOTAL</b>		<b>83.543,51</b>

**SEGUNDO:** Disminuir las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en la aplicación 45000 PARTICIPACIÓN EN INGRESOS IMPOSITIVOS DE LA CA por la parte proporcional correspondiente.

**TERCERO.-** Iniciar el expediente que corresponda para proceder al ajuste del presupuesto de gastos, mediante la anulación o declaración de no disponibilidad de los créditos que se determinen hasta el importe que la Intervención justificadamente señale, por haber perdido, con este cambio de destino del Fondo de cooperación Local, antes no finalista, la financiación con la que contaban en el momento de aprobación del presupuesto; quedando condicionada la efectividad de la presente modificación a la aprobación y ejecución de tal regularización presupuestaria.

**CUARTO.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

**Seguidamente se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones: (...)**

**Finalizado el debate se procede a la votación, y el PLENO DEL AYUNTAMIENTO** por unanimidad de sus 12 miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo integran, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, **ACUERDA APROBAR la Propuesta** que antecede en sus propios términos, adoptando los acuerdos que en la misma se contienen."

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación con las reservas del artículo 206 del ROF, de Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Villares de la Reina en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.: José Buenaventura Recio García.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Luisa Carrasco Rouco.



Cód. Validación: 5N6Q6A9GXP76ZDWENTY1M5M7Q | Verificación: <https://villaresdelareina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2